

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022- C/MPP.

Puno, 07 de julio de 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 06-2022/MPP/COALyR, emitida por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, referido al Acuerdo de Concejo que aprueba la exoneración por derecho de trámite por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE de Defensa Civil para el Templo de la Parroquia de San Antonio de Padua de Puno; sus actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro de trámite N° 202224113956 de fecha 24 de marzo del 2022, el Párroco Fray Benigno Condori Ch, ofm., solicita exoneración por derecho de trámite por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE a favor del Templo de la Parroquia San Antonio de Padua de Puno, ubicado en el Jr. Huancané en la cuadra 5 entre el Jr. Ancash y el Jr. Ayacucho de la ciudad de Puno, por no contar con el Certificado de Defensa Civil, ya que el templo brinda servicio de carácter religioso a una gran parte de la feligresía de Puno; a su vez, adjunta el Decreto Ley N° 23211;

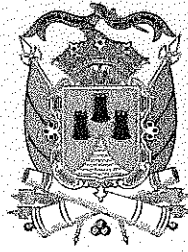
Que, a través del Informe N° 277-2022-MPP-GMASS-SGPCDC/ODC/DLCHJ de fecha 08 de abril del 2022, Secretario Técnico de Defensa Civil, señala que ha recepcionado el Expediente con Trámite N° 202224113956, sobre solicitud de exoneración de pago de tasa por derecho de trámite de Certificado de Defensa Civil de la Parroquia San Antonio de Padua de la ciudad de Puno, presentado por el Párroco Fray Benigno Condori Ch., por lo que remite el expediente para que pueda ser propuesta en sesión de concejo municipal, ello conforme al numeral 12 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del Alcalde, "Proponer al Concejo Municipal la exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias";

Que, conforme el TUO del Código Tributario la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las TASAS, entre otras pueden ser arbitrios, derechos, licencias. El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación;

Que, de acuerdo el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Así también señala en su artículo 69° son RENTAS MUNICIPALES: (...) 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios (...);

Que, según TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno, se ha dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 484-2009-MPP/A de fecha 15/07/2009, "el pago de honorarios por





## Concejo Provincial de Puno

derecho de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, que será reajustado de la siguiente forma: 50% para el ejecutante (Gobierno Municipal), y el 50% para el Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil; (...)", es decir, el 50% va dirigido para el pago por servicios de inspección al grupo de inspectores (3 inspectores) independientes a la municipalidad;

Que, el Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, publicado el 25 de julio de 1980, en su artículo 10° precisa: "La Iglesia Católica y las jurisdicciones y comunidades religiosas que la integran continuaran gozando de exoneraciones y beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las leyes y normas legales vigentes";

Que, La Sala Plena del Tribunal Fiscal, en su Acta de Sala Plena N° 2017-17 del 16 de agosto de 2016, ha adoptado el siguiente criterio: "El Artículo X del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y de la República del Perú es aplicable a los predios en los que se desarrollen las actividades propias de la Iglesia Católica y alcanza a los Arbitrios Municipales creados con posterioridad a su suscripción, (...)",

Que, mediante el Informe Legal N° 55-2022/MPP/GAJ, de fecha 21 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que corresponde derivar el expediente al Concejo Municipal, ello con la finalidad que conforme sus atribuciones ejercidas exclusivas, evalúe la viabilidad de exonerar el pago por derecho de trámite por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE a favor del Templo de la Parroquia San Antonio de Padua de Puno, hasta por el 50% del monto establecido en el TUPA de la Municipalidad;

En mérito al Dictamen N° 06-2022-MPP/COALYR de la "Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos", y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la exoneración de pago por derecho de trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE de Defensa Civil para el Templo de la Parroquia de San Antonio de Padua de Puno", hasta el 50% del monto establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicio, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcel Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE